

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**AVVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se cobraran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas y Oficinas de los Organos directivos de servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**

Residencia Provincial de Niños

**Ministerio de Instrucción  
 Pública y Bellas Artes**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Con el fin de que todos los Ayuntamientos de España tengan conocimiento del alcance de "Partidas de Orden" para la aplicación del número 1, apartado a), artículo 4.º del Decreto de 5 de Enero del corriente mes, sobre construcciones escolares, a los efectos de reducir de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior, la suma de las partidas de orden,

Este Ministerio se ha servido disponer que se transcriba la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: "Se ha recibido en este Ministerio la Orden expedida por V. E. en 16 del actual, interesando que, a fin de solventar las dudas suscitadas a los Ayuntamientos en la aplicación y alcance de los preceptos contenidos en el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, relacionado con la tramitación de expedientes para la concesión y construcción de Escuelas, se determinen por este Departamento las sumas que a virtud de la referida disposición deban ser sustraídas de los presupuestos ordinarios de ingresos de los Municipios, para establecer la proporcionalidad que sirva de base a la fijación del porcentaje de aportación de los Ayuntamientos, en razón de la capacidad económica de los mismos.

A estos efectos, el mencionado artículo 4.º del Decreto de 5 del corriente mes, establece en su apartado A) que del total importe de los ingresos del presupuesto ordinario, se deducirá:

- 1.º La suma de las partidas de orden.
  - 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y
  - 3.º Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.
- Ninguna duda ofrece, a juicio de este Ministerio, la significación de los conceptos que figuran con los números 2.º y 3.º, en los cuales aparecen perfectamente especificados el carácter y la naturaleza del recurso deducible, prescindiéndose por ello de toda aclaración.

Queda, pues, reducido el caso de consulta al concepto designado en primer lugar, en el que, por no concurrir aquellas circunstancias, en ra-

zón a lo genérico e indeterminado de su expresión, ha dado motivo a que se susciten diferencias de criterio entre los Ayuntamientos con grave entorpecimiento de la labor cultural a desarrollar.

Para obviar la dificultad planteada se hace indispensable definir el alcance del aludido concepto, y en este punto, el Ministerio de Hacienda estima que las partidas de orden a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, son aquellas que al propio tiempo que figuran como recursos en el presupuesto de ingresos, tienen su contrapartida en forma parcial o global en el presupuesto de gastos, neutralizándose o compensándose exactamente, para que concorra la circunstancia de referirse a recursos y obligaciones de idéntica naturaleza.

Así, y como ejemplo para la mejor comprensión de esta definición, cabe señalar que serán deducibles de los presupuestos de ingresos municipales como tales partidas de orden y a los efectos del tan repetido Decreto, las previsiones consignadas en concepto de "reintegros por suministros al Ejército", "reintegros por anticipos a los funcionarios" y "reintegros de los contratistas por anuncios", ya que estos recursos son consecuencia derivada y responden a pagos realizados previamente con imputación a créditos consignados en el presupuesto de gastos de igual carácter y significación. Del mismo modo serán deducibles los recursos que figuren en la agrupación de "legajos donativos y mandas" cuando estos ingresos los sean en conceptos de entregas para atender a determinado servicio municipal y se consignen en el presupuesto de gastos el crédito correspondiente a este fin.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. como aclaración al concepto primero del artículo 4.º, apartado A) del Decreto de 5 del actual, significándole al propio tiempo que las dudas en que aún pudieran incurrir algunos Municipios, habrán de ser solventadas por las Secciones de presupuestos municipales en las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto podría dictarse por ese Ministerio, de estimarlo conveniente, la oportuna orden interpretativa del mencionado concepto primero, en la forma que queda expuesta".

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayunta-

mientos Madrid, 27 de Enero de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» de 28 de Enero)

**Sección municipal**

Alcaldía de Oviedo

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado en el anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se anuncia a subasta pública por término de 10 días, la contratación de las obras de construcción del camino de Fuente la Plata a Olivares.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal-Delegado de subastas, y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de su Excelencia, hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, y en horas hábiles de Oficina, cerradas, extendidas en papel de clase 8.ª con timbre municipal de 0'25 pesetas, y con sujeción al modelo inserto al final, acompañado resguardo de haber depositado en la Paguría municipal, en concepto de fianza provisional, para interesarse en la subasta, el 5 por 100 del presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad de 24.196 pesetas, y cédula personal; la fianza definitiva será el 10 por 100 del importe a que asciende la adjudicación definitiva de las obras.

El contratista, en todo lo que afecte a los obreros, se sujetará a lo dispuesto por el Jurado mixto correspondiente.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo presupuestado.

Las condiciones administrativas y económicas a que habrá de sujetarse el adjudicatario, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, hasta el día del curso.

En todo caso, las partes contratantes estarán a lo antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios municipales.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial, D. Manuel Pumares.

Los concursantes se sugetarán para todos los efectos legales, a los Tribunales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

En el sobre): Proposición para la subasta de las obras de construcción de . . . . . vares.

En la proposición): D. . . . . vecino de . . . . . con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de construcción del camino de Fuente la Plata a Olivares, con arreglo al proyecto, y sujetándose a las condiciones económico-administrativas y facultativas que figuren en el expediente, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente. Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos consiguientes.

Consistoriales de Oviedo, a 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 323

Alcaldía de Avilés

**ANUNCIO**

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en acuerdo de 27 del actual, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para ejecución de las obras de cubrición del río de San Martín entre los puentes de la calle de La Magdalena y Gutiérrez Herrero, por el presupuesto de 8.012,85 pesetas, se anuncia al público durante el plazo de cinco días, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 31 de Enero de 1933.—E

Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Alcaldía de Pso

EDICTO

El día veintidós de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el acto de la segunda subasta de los productos maderables concedidos en los montes que a continuación se expresan, y cuya especie, volumen, tasación, etcétera, también se indica, haciéndose la advertencia de que por haber quedado desiertos estos productos en la anterior subasta, se rebaja su tasación en un 20 por 100.

PRODUCTOS MADERABLES

Nombre del monte	Especie	Número de pies	Módulos	Tasación Pesetas	Indemnización a cargo del rematante
Castrillón	Haya	100	80	640,00	94,50
Fabucado	"	50	40	320,00	54,00
Guariza, etcétera	"	75	60	600,00	76,50
Muniacos	"	50	35	350,00	47,20
Muniacos	Roble	40	60	2.400,00	76,50
Pozo Sapiro	Haya	75	60	600,00	76,50
Puropinto, etcétera	"	200	00	2.100,00	258,75

Las referidas proposiciones se presentarán durante la media hora que al efecto concederá la presidencia, una vez abierto el acto de subasta, y se ajustarán al siguiente modelo:

"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso.—Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, ofrece por tus productos del monte. . . . la cantidad de . . . . pesetas, comprometiéndose al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones que declara conocer con todo detalle.—Fecha y firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 21 de Enero de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

R. al núm. 322

Alcaldía de Las Regueras

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1932, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán las reclamaciones justificadas que se presenten por los interesados que se consideren perjudicados.

Las Regueras, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde en funciones, José Tarmargo.

Alcaldía de Ribadesella

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente un presupuesto extraordinario con destino a la construcción de escuelas y anticantarrillado, se expone al público por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Ello de conformidad con el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5 del Reglamento de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ribadesella, a 31 de Enero de 1933.—El Alcalde, R. Fernández.

R. al núm. 324

Alcaldía de Avilés

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, y una vez cumplido el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Instituto Local de 2.ª enseñanza de Avilés, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta será de 399.438,09 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

3.ª Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Instituto Local de 2.ª enseñanza de Avilés», y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece. A las proposiciones deberá acompañarse por separado, el resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de 19.971,90 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones, realizándose con sujeción a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles, en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Don . . . . ., natural de . . . . . y vecino de . . . . ., con cédula personal vigente, número . . . . ., clase . . . . ., tarifa . . . . . se compromete a ejecutar las obras de construcción de un edificio Instituto de 2.ª enseñanza en Avilés, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobadas oficialmente, en la cantidad de . . . . . pesetas (con letra y número).

Avilés . . . de . . . . . de 1933.  
(Firma).

R. al núm. 312

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE OVIEDO

Concurso

De acuerdo con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley de Jurados Mixtos, de 27 de Noviembre de 1931 y disposición aclaratoria de 6 de Junio de 1932 (Gaceta del 8), se sacan a concurso las plazas de Secretario y oficial de Secretaría de este Jurado Mixto, a cuyo efecto regirán las siguientes condiciones:

1.ª Se considerarán méritos preferentes para la obtención de dichas plazas:

a) Prestar o haber prestado servicios en organismos oficiales de pendientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo y Previsión durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas sociales.

c) Los que demuestren tener conocimiento de la vida agrícola de Asturias.

2.ª El plazo para la presentación de las instancias y documentos que prueben las anteriores condiciones, será el de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las instancias y documentos que se mencionan deberán remitirse a nombre del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Oviedo, y al domicilio social provisional de éste (Junta Regional de Ganaderos, calle de Pidal, 20, Oviedo), haciendo constar por cual de las dos plazas de opta.

4.ª La retribución de ambas plazas será la que estipule el Ministro de Trabajo, a propuesta de este Jurado Mixto.

5.ª Terminado el plazo señalado para la presentación de instancias y documentos acreditativos de las cualidades de cada uno de los concursantes, el Jurado mixto elevará sus propuestas al Ministro de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Oviedo, 28 de Enero de 1933.—El Presidente Julio Martínez Hombr.

R al núm. 319

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Francisco Rodríguez Menguez, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en la sesión celebrada el trece del actual, por esta Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral vigente y Ordenes de la Superioridad, ha designado los locales que a continuación se expresan para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el presente año de 1933:

Distrito primero, Sección primera  
Casa Escuela de niños del primer grado de Cangas del Narcea.

Sección segunda

Casa Escuela de niños del segundo grado de Cangas del Narcea.

Sección tercera

Casa Escuela de niños de Llano.

Sección cuarta

Casa Escuela de niños de Corias.

Sección quinta

Casa Escuela de niños de Limés.

Distrito segundo, Sección primera

Casa Escuela de niños de Cibuyo.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Posada de Rengos.

Sección tercera

Casa Escuela de niños de Pueblo de Rengos.

Distrito tercero, Sección primera

Casa Escuela de niños de Bimeda.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de El Otero

La referida subasta será presidida por el señor Alcalde-Presidente a la que asistirá un Sr. Concejal y el Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monte, acompañándose el justificante de haber constituido en arcas municipales el depósito del 10 por 100, el cual se elevará al veinte, en caso de adjudicación del remate como fianza definitiva.

El pliego de condiciones que ha regir en este acto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Sección tercera

Casa Escuela de niños de Carballo. Distrito cuarto, Sección primera  
Casa Escuela de niños de Robledo de Tainas.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Llamas del Mouro.

Sección tercera

Casa Escuela de niños de Portiella. Distrito quinto, Sección primera  
Casa Escuela de niños de Agüera del Coto.

Sección segunda

Casa Escuela de niñas de Besullo. Asimismo acordó dicha Junta que todos los pliegos concernientes a las elecciones y que no sean entregados en esta Junta, se depositen en la Administración de Correos de esta capital, por ser la única autorizada para ello en el término municipal.

Así resulta de la expresada acta a la que me remito, y para que conste expido la presente, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Cangas del Narcea, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—F. Rodríguez.—El Secretario, José María Díaz.

R. al núm. 327

DE NOREÑA

Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que la mencionada Junta, ajustándose a las disposiciones que se contienen en Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha seis de este mes corriente, en sesión del día de la fecha, acordó, por todos los conceptos, designar para locales de los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en esta población durante el año en curso, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Fray Ramón

La Sección primera de la Escuela pública graduada, instalada en el Círculo Católico de obreros de esta villa.

Sección segunda, Flórez Estrada

La Sección segunda de la Escuela graduada, sita también en el Círculo Católico de obreros de esta población.

Distrito segundo, Sección única, Fontán

La Sección tercera de la Escuela pública de niños de esta villa, sita en la calle de Silvestre Rionda.

También señala Oficina de Correos para el depósito de pliegos, la Cartería rural, única, de esta población, situada actualmente en la Plaza de la Libertad.

Y para que conste a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Noreña, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Luciano Huergo.—V.º B.º El Presidente, César Ortea.

R. al núm. 325

DE BIMENES

David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar como locales para Colegios electorales de las elecciones que se puedan verificar en el actual año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Piñera

Escuela mixta de San Emeterio.

Sección segunda, Rozadas

Escuela de niños de Rozadas.

Sección tercera, San Julián

Escuela de niños de San Julián.

Distrito segundo, Sección única, Suares

Escuela mixta de Suares.

Asimismo acordó designar como Estafeta de Correos para el depósito de los pliegos, la de San Julián, que se halla a cargo de D. Andrés Reyes Rosa.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bimenes, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—David J. de Alvaré.—V.º B.º El Presidente, José M. Sánchez.

R. al núm. 326

Sección judicial

Juzgado de Gijón

Don Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido Judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Rocas González, en nombre y con poder de D. Victor Felgueroso González, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra la Sociedad de recreo, Casino de Gijón, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 5.435'25 pesetas.

En dichos autos, hoy en ejecución de sentencia firme, se acordó, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta los bienes embargados de la propiedad de la sociedad demandada, señalándose para ello, las doce de la mañana del día veintiocho de Febrero próximo, en la Sala Audlencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos número diez, piso primero, de esta villa.

Los bienes que se sacan a subasta y que han sido tasados por el Perito D. Manuel Obeso y Obeso, de esta villa, son los siguientes:

Salón de lectura

	Ptas.
Una mesa de nogal para los periódicos, y 16 sillones de nogal y cuero tallados.	470
Un armario biblioteca de nogal con 278 volúmenes.	500
Dos mesas chicas de nogal para escritorio.	30
Cuatro colgaduras de terciopelo azul, consus alzapanaos.	20

	Ptas.		Ptas.
Cinco galerías de nogal con fleco.	40	Un cuadro firmado por Truán, representando 'La Dama.	50
Un barómetro inglés.	10	Dos cuadros firmados por Lavilla, representando un río y un camino.	300
Un reloj caoba de pared.	20	Dos cuadros de Alvarez Sala, uno con una visita de costumbres locales, y otro de un mercado italiano.	3200
Una estufa de gas dorada con molduras de nogal tallado.	200	Doce escupideras de metal.	6
Tres estantes para libros con 420 volúmenes.	450	Seis sillas asiento y respaldo de cuero con remates dorados.	60
Un cuadro de Lavilla representando una Pomarada.	75		
Un cuadro de Truan El Chino.	25		

Salón de baile número 2.

	Ptas.		Ptas.
Siete divanes de caoba rectos tapizados con cuero.	210	Una mesa de billar de caoba, para palos tamaño grande.	200
Veinte sillas de nogal con asientos y respaldos de cuero.	200	Veintiseis tacos billar y dos taqueras.	100
Cinco mesas caoba para tresillo, (una en muy mal estado).	75	Dos largas, una mediana y un violínez.	20
Seis colgaduras raso, color oro (falta una).	90	Un juego palos de chapó marfil.	6
Cuatro espejos grandes con marco dorado.	160	Once juegos bolas numeradas chapó	110
Un cuadro firmado por Martínez Abades, representando un naufragio.	1.000	Once cajones para el servicio de los billares.	11
Un cuadro firmado por Martínez Abades, representando vistas de Santa Catalina.	500	Una tabla marcadora.	15
Un cuadro de Alvarez Sala representando el interior de una herrería	1.000	Dos perchas nogal de tres ganchos cada una	3
Dos mesas de ajedrez.	50	Seis divanes de caoba con cubiertas de terciopelo encarnado.	90
Un espejo de caoba en muy mal estado.	000	Cuatro divanes más chicos con cubiertas de terciopelo encarnado.	60
Dos percheros de pie de madera.	220	Trece bolas de garrapiña, verdes	8
Un péndulo de precisión	500	Un reloj de pared sin marca.	10
Un biombo de tres cuerpos.	50		

Cuarto lavabo número 3

	Ptas.		Ptas.
Un lavabo de mármol con 3 depósitos y 3 grifos	75	Una mesa de escritorio de nogal.	18
Un armario de nogal pequeño de un solo cuerpo	50	Un sillón forrado en gutapercha, de nogal.	10
Un espejo nogal.	25	Un armario de pino con cristales esmerilados.	20
		Un armario de nogal tallado.	150
		Una caja de caudales, dos cajones, B. Piquero, Gijón.	75

Salón Congreso número 4

	Ptas.		Ptas.
Cuatro divanes cubiertos de terciopelo, de caoba	80	Cinco divanes de terciopelo amarillo.	75
Quince almohadones para los mismos.	15	Ocho butacas de terciopelo amarillo.	120
Cuatro divanes de caoba respaldo fijo en terciopelo.	100	Seis sillas de terciopelo amarillo.	60
Diez butacas grandes caoba idem	100	Dos columnas con bustos de mujeres en bronce.	200
Seis colgaduras de terciopelo con agremán	90	Ocho alzapanaos de nogal, tallados.	16
Nueve galerías doradas con molduras y flecos.	90	Dos aparatos de luz con tres luces de gas y tres eléctricas.	100
Cinco galerías de nogal con fleco.	50	Un reloj de pared Corao	50
Diez alzapanaos dorados con carátulas.	20	Dos cornucopias de nogal tallado oscuro.	200
Un juego de bronce y porcelana, compuesto de centro con reloj y dos candelabros.	300	Un cuadro de Lavilla, La Nevada.	100
Dos cornucopias doradas.	200	Un cuadro de Alvarez Sala, representando el estudio de un pintor.	1000
Sies arañas doradas con seis luces cada una.	300		
Una alfombra de terciopelo encarnada, en mal uso.	10		
Un piano vertical corriente.	400		
Dos cuadros de Martínez Abades, representando marinas y buque de vela.	2000		

Salón de recreos número 9

	Ptas.		Ptas.
Un reloj de pared.	15		
Dos percheros de piel.	12		
Un cuadro firmado por Laviana, representando un marino.	100		

	Ptas.
Un cuadro de Piñole, representando tipos y paisajes asturianos.	1000
<i>Salón tocador núm. 10.</i>	
Un espejo con marco dorado muy usado.	10
Un velador con piedra de mármol rota.	6
Siete almohadones de repis en muy mal estado.	2
Un paraguero de nogal con sus perchas niqueladas.	10
Dos bancos de nogal tallados con carátulas.	150
Un banco depósito también tallado.	75
Cuatro perchas talladas con 26 ganchos niquelados.	20
Un armario de pino con vidrieras.	25
Un filtro con su llave.	6
Un farol eléctrico globo para el portal.	5
Un buzón de cartas.	2
Tres estrellas para iluminación de cristal.	75
Veinte mesitas portátiles para café.	40
<i>Sin numeración.</i>	
Cuatro lámparas eléctricas de la biblioteca verdes.	4
Un farol del vestíbulo.	8
Dos brazos eléctricos biblioteca.	10
Un cuadro de timbres.	20
Cuatro medallones eléctricos con tres brazos mal uso.	16
Dos columnas de loza y madera torneadas.	20
Dos cuadros de Medina.	1.000
Dos cuadros de Valle.	1.000
Cinco sillas madera caoba.	25
Dos sillas cuero	20
Dos espejos 1,10 por 1,50.	150
Total pesetas.	20.784

Asciende la tasación a veinte mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, que es el tipo de subasta.

#### *Se advierte:*

1.º Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial D. Constantino Fernandez San Julián, donde podrán ser examinados.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría judicial, bajo su responsabilidad, el diez por ciento del tipo de subasta que como queda dicho asciende a veinte mil setecientas ochenta y cuatro pesetas.

3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gijón, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Germán Lopez Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

#### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se solicitó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinti-

ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante D. Macario Provecho Lozano, mayor de edad, industrial viudo y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Mendoza y dirigido por el Letrado D. José Orche, y de la otra, como demandado D. Fernando Palicio Jove, mayor de edad, casado y vecino de Tudela Veguín, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Fernando Palicio Jove a que abone a D. Macario Provecho Lozano, la suma de cinco mil quinientas pesetas, más el interés legal, reclamado en el suplico de la demanda, que actualmente es el cinco por ciento, desde la interposición de la demanda, más el pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 333

D. Manuel Gonzalez Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Candamo, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres el Sr. Juez municipal, D. Manuel Fernandez Tamargo, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del D. Laureano Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ventosa, en este término, contra D. Manuel Alonso García, también mayor de edad, soltero, labrador, vecino que fué de dicho Ventosa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil pesetas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Alonso García al pago de las mil pesetas, que se le demanda al D. Laureano Alvarez Alonso y al de todas las costas, ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del mismo con fecha siete del actual para pago de dicha suma y costas.

Así por esta sentencia que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado rebelde, en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez.

#### Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente

del Tribunal que la autoriza estando celebrando Audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—Manuel Gonzalez.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Alonso García, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, expido la presente en Grulleros de Candamo, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º, Manuel Fernandez.

R. al núm. 336

#### Juzgado de Tineo

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Celestino Gonzalez Suarez, vecino de Fastias, contra D. Manuel Gallo y Garcia, vecino que fué de Calleras, en este término y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil ochocientos seis pesetas, se emplaza a dicho demandado D. Manuel Gallo y Garcia para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el juicio.

Tineo, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, J. Menendez Revilla.

R. al núm. 328

#### Juzgado de Siero

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos que con el número cinco del corriente año, se siguen en este Juzgado y por ante mi Secretaria, a instancias de don César Ortea, como apoderado de don Fernando Macario León Hormaeche Echevarría, sobre declaración de herederos abintestato de don Carlos Busto Hormaeche, mayor de edad, viudo y propietario, se anuncia el fallecimiento intestado de éste ocurrido el día veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en la villa de Noreña, donde tenía su domicilio, sin dejar descendencia ni ascendientes, sobreviviéndole como pariente más próximo su tío carnal don Fernando Macario León Hormaeche Echevarría, que reclama la herencia, cuyo caudal asciende a cien mil pesetas, y con el fin de que cuantas personas puedan creerse con igual o mejor derecho que el reclamante, a los bienes hereditarios, lo deduzcan, se concede el presente para que dentro del término de treinta días hábiles, se personen en forma en los autos de referencia con los documentos justificativos de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el oportuno perjuicio.

Pola de Siero, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El

Secretario judicial Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 332

#### Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé. Que en este Juzgado se ha promovido demanda en nombre de Manuel Lopez Graña, sobre reclamación de siete mil seiscientos veintidos pesetas noventa y un céntimos de principal y sus intereses; contra Pascasio Mesa, Gregorio Teysyre, Antonio, Filomena e Inocencia Alvarez Fernandez y Genoveva Alvarez Martínez y José Maria Alvarez, cuya demanda fué admitida a trámite, acordándose conferir traslado de ella a dichos demandados para que comparezcan y la contesten.

Y toda vez uno de dichos demandados Filomena Alvarez Fernandez, se halla en paradero ignorado, a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se la emplaza para que dentro de nueve días comparezca en el juicio.

Castropol, Enero veintiocho de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 329

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 517 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CIMADEVILLA, José, cuya naturaleza, estado, y edad se desconocen, de oficio confitero, residente últimamente en Oviedo, procesado por el delito de robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para constituirse en prisión, en el sumario número 275, de 1932, por el delito dicho.

294

ALONSO CONTRERAS, Juan, hijo de Juan y de Pilar, natural de Rioseco, Ayuntamiento de Sobrescobio, provincia de Oviedo, vecindado antes de venir al Ejército en Rioseco, de 21 años, comerciante, soltero y de 1755 milímetros, instruyéndosele expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de 40 días ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación Artillería de esta plaza D. Fernando Ponte Conde, de Guarnición en Ceuta.

310